

Libros sobre Derecho Privado Europeo. Recensiones

BUSSANI, Mauro (ed.), *European Tort Law. Eastern and Western Perspectives*, Berna, Stämpfli Publishers, 379 pp. ISBN 3-7272-2642-0

Dentro del proceso codificador del derecho privado europeo, la armonización de las reglas relativas al derecho de daños ocupa un lugar destacado. Sin embargo, a diferencia de lo que ocurre en el derecho de contratos, materia en la que la elaboración de unos principios ya es una firme realidad, y no sólo a nivel europeo, en el derecho de daños el proceso ha ido con un cierto retraso, explicable por varios factores. Por un lado, las evidentes diferencias entre sistemas jurídicos, diferencias que no se dan únicamente entre las dos grandes familias del *common* y del *civil law*, sino también entre los derechos de este último sistema; efectivamente, observamos pocas similitudes, por ejemplo, entre el derecho francés y el alemán, tanto en aspectos sustantivos, como en el detalle o número de artículos que los respectivos códigos dedican a la regulación del derecho de daños. A ello se une, además, la disparidad de concepciones sobre conceptos tan básicos como el modelo de conducta, la relación de causalidad o el interés protegido.

En los últimos diez años se han acentuado los trabajos para la elaboración de unos principios de derecho de daños europeo, que han dado lugar a la formulación, por parte de dos grupos de trabajo, de sendas propuestas, la del *Study Group on a European Civil Code* (diciembre 2005), y la del *European Group on Tort Law* (el anteriormente denominado *Tilburg Group*), que publicó en el año 2005 unos *Principles of European Tort Law*, comentados.

En el marco de tal proceso codificador, los días 23 y 24 de abril de 2004 se celebró en Trieste el Congreso *East & West in the European Tort Law Perspective*; las ponencias que en él se presentaron constituyen el contenido de la obra que recensionamos, editada por Mauro Bussani, quien fue a su vez el director del Congreso.

El libro *European Tort Law. Eastern and Western Perspectives* es imprescindible para comprender el proceso codificador europeo del derecho de daños, y los problemas que suscita. La obra contiene una serie de valiosas contribuciones, que pueden clasificarse en tres grupos:

a) Un primer grupo de trabajos aborda la problemática que plantea la formulación de Derecho Europeo de Daños, y el estado en que se hallan las propuestas al respecto. Son de destacar los capítulos dedicados a «The State of the Art of European Tort Law» (Nils Jansen), «Towards a European Tort Law» (Ewoud Hondius), «The Torts Provisions of the Study Group on a European Civil Code» (John Blackie), y «The Economics of Legal Harmonization in European Tort Law» (Francesco Parisi).

b) Otros capítulos se ocupan de diversos modelos nacionales: el italiano, a cargo de Guido Alpa, el austriaco, elaborado por Willibald Posch, y el suizo, por Franz Verro; en este último se alude a una reciente propuesta de reforma del derecho suizo de daños, publicada en el año 2000, que se encuen-

tra actualmente en *stand by*, pero que ha servido de fuente de inspiración de los *Principles of European Tort Law*.

c) Finalmente, la parte que más llama la atención, y que contribuye a dar peculiaridad a la obra, es la dedicada al análisis del resarcimiento por el puro daño económico en algunos Estados del Este de Europa, en concreto Croacia (Igor Gliha, Marko Baretic y Sasa Niksic), Chequia (Lubos Tichy) y Hungría (Attila Menyhard). El estudio del derecho de daños en estos países se justifica por su pasado económico político, en el que, durante años, el concepto de puro daño económico ha sido incompatible con el régimen económico socialista. El desarrollo de la idea de puro daño económico en los países del Este es todavía embrionario e incierto, por lo que aparece como interesante el análisis del desarrollo de estos sistemas legislativos, para apreciar la influencia que ha tenido la transición hacia la nueva economía y la integración en Europa. Sin olvidar que esta integración en la Comunidad Europea obliga también a tener en cuenta la tradición de estos países para la formulación de toda propuesta armonizadora del derecho de daños.

En definitiva, por la temática tratada, y por la categoría de los autores, se trata de una obra altamente recomendable tanto para los estudiosos del derecho de daños, como para los observadores del proceso codificador del derecho privado europeo.

Esteve BOSCH CAPDEVILA
Universitat Rovira i Virgili

BRAAT Bente, *Indépendance et interdépendance patrimoniales des époux dans le régime matrimonial légal des droits français, néerlandais et suisse*, Berna, Ed. Staempfli, 2004, 496 pp. ISBN 3-7272-2164-X.

En estos momentos en los que la Comisión Europea ha lanzado un Libro verde acerca de los regímenes matrimoniales (Libro verde sobre el conflicto de leyes en materia de régimen matrimonial, con especial referencia a las cuestiones de competencia jurisdiccional y reconocimiento mutuo [COM (2006) 400] hay que celebrar la oportunidad de la tesis doctoral que Bente Braat realizó bajo la dirección de la Profra. Katharina Boele-Woelki, quien es a su vez presidenta de la Comisión Europea para el Derecho de Familia (CEFL) y su publicación por la editorial suiza Staempfli.

La delimitación del objeto de la investigación y la elección del método de investigación es en toda tesis una cuestión fundamental: En una materia tan compleja y amplia como el estudio de las relaciones patrimoniales entre esposos reviste una especial relevancia. La autora justifica de manera convincente sus puntos de partida. Ceñirse al régimen económico legal resulta, en efecto, oportuno, no sólo porque se trata del mayoritario entre la población, sino también porque se trata del régimen que el legislador considera mejor adaptado a la mayoría de parejas casadas. La elección de los sistemas jurídicos francés, suizo y holandés se explica en parte por la formación de la autora que, después de licenciarse en Derecho en la Universidad de Estrasburgo, ocupa un puesto de ayudante en la Universidad de Utrecht donde se ha formado en el Derecho comparado de la familia. Como ocurre en todos los trabajos de Derecho comparado los conocimientos lingüísticos y la formación del autor son un condicionante inevitable. Los Derechos suizo, francés y holandés son además de especial interés desde un punto de vista objetivo.